DNCP/DNC N° 17635/2017

Asunción, 20 de julio del 2017

Ref.: Adjudicacion - ID N°: 324225
Descripción: Adquisición de Servicio de Ceremonial para la Gobernación del Departamento Central

Señor
Martin Daniel Caceres Ruiz
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Observamos que no evaluaron todos los documentos solicitados en caso de tratarse de Personas Jurídicas o Físicas.

- Si bien se observa que realizaron la verificación del **art. 40 inc "a y b"** indicamos a la convocante que no se observa el análisis del mismo, por lo que solicitamos un informe complementario, el contenido mínimo que debe tener el informe complementario es, donde se buscó " Sinarh o Función Pública", que datos se encontraron y el análisis de las mismas.

- Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de la oferta, debido a que las **Resoluciones 956/16 y 1173/16** forman parte de los criterios de evaluación del PBC.

- Observamos que las notificaciones remitidas no contienen acuse de recibo.

- Observamos que en el Acta de apertura mencionan que realizan una verificación cuantitativa, sin embargo no se observa dicha verificación de los documentos.

- Indicamos a al convocante que no se observa el análisis del detalle de la Capacidad Financiera en el Informe de evaluación.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Alfonzo
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/ca